

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 349.

Segun participa á este Gobierno de mi cargo el señor Gobernador civil de Leon, se ha fugado del calabozo del hospital de aquella ciudad el preso enfermo Luis Ruiz Font, de 52 años de edad, estatura alta, barba negra, color moreno, cejas y pelo negro, viste americana y chaleco de paño oscuro, sombrero hongo paño oscuro, pantalón de paño claro: usa manta. En consecuencia encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Santander 21 de Octubre de 1887.
El Gobernador,
Rafael Martos.

Circular núm. 350.

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Betelvina Suarez Martinez, de 19 años de edad, estatura regular, pelo negro, color encañado, viste de aldeana, la cual se ha fugado de Leon, y caso de ser habida la pondrán á mi disposicion.

Santander 22 de Octubre de 1887.
El Gobernador,
Rafael Martos.

Circular núm. 351.

Habiéndose fugado de la cárcel de Barcelona los presos en la misma Enrique García Nano, natural de Gracia, de 27 años de edad, estatura regular, pelo y bigote castaño, barba poca, ojos algo saltones, tiene una cicatriz muy borrosa en la mano izquierda, de oficio zapatero; y Juan Andrés Planas, natural de Borjas de Urgel, Valencia, de 25 años de edad, estatura regular, moreno, barba negra, pelo rizado, pecoso de viruelas, y de oficio confitero: encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos penados, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Santander 22 de Octubre de 1887.
El Gobernador,
Rafael Martos.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 3 de Octubre de 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Autorizar, previa declaracion de urgencia, al Ayuntamiento de Polanco para mostrarse parte en el pleito contencioso promovido por la empresa del ferro-carril del Norte contra la Real orden que la obliga á construir un ramal desde la estacion de Torre-lavega al Puente de Requejada.

Disponer que por el contratista del suministro de viveres para los presos de la cárcel correccional de Torrelavega se preste desde luego este servicio, cesando el que se venia haciendo por administracion.

Quedar enterada de que el Ilustrísimo señor Director general de Admi-

nistracion local manifiesta que las cuentas de la provincia correspondientes á los ejercicios de 1871 á 83 existen en el Tribunal de las del Reino.

Pasar á informe del Alcalde de Colindres una instancia de don Joaquin Cayon relativa á la excusa que tiene presentada para el desempeño del cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento.

Interesar del Jefe de la caja de Recluta de esta capital se sirva manifestar el cuerpo á que fué destinado el mozo Juan Lantaron Alvarez, número 9 del Ayuntamiento de Las Rozas en el primer reemplazo de 1885.

Conceder 25 dias de próroga á don Diego Fernandez Fontecha para acreditar que su hijo Pedro Fernandez Portilla, del Ayuntamiento de Mollado en el reemplazo actual, se halla sirviendo como voluntario en Cuba.

Señalar el dia 11 del corriente para resolver lo que proceda en la exencion de hermano de soldado alegada por el mozo Leon Marcelino Sierra Bayas, del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en el reemplazo actual, y en la de hijo de impedido y hermano de soldado alegada por el mozo Teodoro Fernandez Oruña, del mismo reemplazo por el Ayuntamiento de Piélagos.

Preguntar al Alcalde de Arenas con qué fecha verificó su presentacion ante aquel Ayuntamiento el mozo Domingo de Silos Fuentes García, del reemplazo de 1886, y por qué no fué clasificado nuevamente en su virtud.

Manifestar al señor Gobernador civil que antes de informar en las cuentas de la Junta administrativa del pueblo de Rumoroso, del Ayuntamiento de Piélagos, correspondientes á los años de 1879 y 80, debe darse vista al cuentadante de todo lo actuado sobre las mismas, para que exponga lo que crea oportuno.—El Vicepresidente, Rosendo F. Baldor.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Miengo.
Revocado por la Excm. Comision

provincial el acuerdo de este Ayuntamiento por el que declaró sorteable al mozo Cecilio Gonzalez Herrera, número 3 del alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, por no haberse presentado al acto de la clasificacion en el dia señalado, ni despues dentro del término que se le concedió; esta corporacion municipal ha acordado señalarle de nuevo para que comparezca en esta sala Consistorial al referido acto sesenta dias improrrogables, con la prevencion que de no cumplirlo se procederá, sin más aviso ni citacion que el presente, á la instruccion del expediente de prófugo.

Miengo 10 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Antonio Balbontin.

EDICTO.

D. MARIO MARTINEZ DE PENALVER, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de expediente de apremio instruido por el comisionado ejecutor don Rogelio Sobbarzo contra doña Victoriana Gomez Camus, vecina del pueblo de Monte, por débito al Estado de contribucion territorial, se la remataron en pública subasta el dia ocho de Junio último las fincas que al efecto se la embargaron; empero habiéndose manifestado por el señor Registrador de la propiedad de esta capital que no podia admitir la anotacion de las fincas de expresada deudora por resultar inscritas, de una parte á nombre de doña Concepcion Pardo Gomez y de la otra á nombre de doña María Romana, hubo de quedar sin efecto la subasta, y continuado el comisionado ejecutor á nuevos procedimientos contra los nuevos responsables, y resultando de las diligencias practicadas ignorarse el paradero de la doña Concepcion Pardo Gomez y haberse manifestado por la doña María Romana no ser de ella la finca embargada, de conformidad á lo que dispone la instruccion de 20 de Mayo de 1884, tendrá lugar la subasta definitiva de las fincas el dia 29 del actual y hora de las once de su mañana en el salon de actos públicos de la casa Con-

sistorial, bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde don Tomás Lastra Camus, en quien se delega al efecto, siendo postura admisible la cuota que cubra los dos tercios de las dos terceras partes de la capitalizacion de las fincas, ó sea, el mismo tipo que sirvió para la última subasta.

Las fincas embargadas y que se rematan son las siguientes:

Una tierra labrantía de cabida de ocho carros y nueve centiáreas en el pueblo de Monte y sitio del Molinuco, que linda por Saliente con herederos de Ramon de Toca, Poniente carretera pública, Sur Bernarda Toca y Norte con la doña Victoriana, y una casa construida en esta posesion que consta de planta baja y primer piso. Estas dos fincas están capitalizadas en dos mil cuatrocientas pesetas. Otra tierra destinada á prado, de siete carros de cabida en el expresado pueblo de Monte y sitio de Rustrillo, que linda por el Este con Isidro de Toca, Oeste Ángel Lanza, Sur doña María Romana y Norte terreno del comuu, capitalizada en ciento setenta y cinco pesetas

Para conocimiento de las deudoras y de los licitadores se advierte:

Que las dueñas de los bienes pueden librarlos pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

La falta de títulos de propiedad se suplirá en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley hipotecaria. El que resulte rema-

tante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo.

Lo que se pone en conocimiento del público cumpliendo lo dispuesto en la expresada instruccion de apremio.

Santander 19 de Octubre de 1887.—M. Martinez de Peñalver.—P. S. M.—El ejecutor, Rogelio Sobarzo.

Ayuntamiento de San Pedro de Romeral.

No habiéndose presentado á ser medido y alegar las causas que pudiere tener el mozo del actual reemplazo Francisco Gonzalez Abascal, número 6 del alistamiento, á pesar de las varias citaciones hechas, se le cita nuevamente señalándole diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* para que se presente en esta Alcaldía; trascurridos que sean sin comparecer se le formará expediente de prófugo.

San Pedro del Romeral 15 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

Ayuntamiento de Arenas.

No habiéndose presentado al acto de su clasificacion y declaracion el mozo Domingo Bustamante Fernandez, natural de San Vicente de Leon, de este término municipal, correspondiente al presente reemplazo y por el cupo de este Ayuntamiento, no obstante haber

sido citado con arreglo á la ley, se ha instruido por lo tanto contra el mismo el oportuno expediente de prófugo, declarándole como tal el citado Ayuntamiento que presido.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente se presente á mi autoridad para en su dia ser entregado en caja, apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley en caso contrario. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura del tal mozo y ponerle á mi disposicion y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba nada, color moreno, edad 19 años.

Arenas 17 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Manuel Anivarro.

Ayuntamiento de Camaleño.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por desitucion del que la desempeñaba en propiedad, con la dotacion anual de novecientas noventa y nueve pesetas, pagadas de fondos municipales, se hace presente para que los aspirantes á dicha plaza presenten las solicitudes á esta Alcaldía en el término improrogable de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Camaleño 30 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

Ayuntamiento de Ampuero.

Teniendo este Ayuntamiento acordado practicar una liquidacion con todos sus acreedores, invita á los señores que posean créditos contra este Municipio á que en todo el mes de Noviembre próximo se presenten en la casa Consistorial del mismo con los justificantes debidos ante la comision nombrada para practicar mencionada liquidacion.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Ampuero 13 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Federico Somarriba.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

Hallándose terminados los repartimientos municipales y de consumos correspondientes al ejercicio actual, se hace saber por medio de edictos y este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que el que se crea agraviado haga la reclamacion que crea oportuna en el término de ocho dias por los cuales se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Vega de Pas 16 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Juan R. Cuesta.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS.

Estado demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 4.º de la Instruccion de 11 de Abril de 1877 han presenta lo en esta Administracion varias sociedades y particulares, explotadores de minas, para la exaccion del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraido, durante el primer trimestre del actual año económico, cuyo estado se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la instruccion mencionada, para que reclame contra ellas todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.»

| NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD. | TÍTULO DE LAS MINAS. | CLASE del mineral. | LEY. | Cantidad de mineral extraido. | | Valor en boca de mina el quintal. | | IMPORTE total. | |
|---|------------------------------|--------------------|---------------|-------------------------------|----------|-----------------------------------|----------|----------------|----------|
| | | | | Quintales. | Kilos. | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. |
| La Real Compañía Asturiana. | Varias de Reocin. | Zinc. | 45 p. 00 | 80.400 | » | 3 50 | | 281.400 | » |
| La misma | Idem. | Plomo. | 55 á 60 p. 00 | 1.420 | » | 6 » | | 8.520 | » |
| La misma | Varias de Udtas. | Zinc. | 40 p. 00 | 2.950 | » | 2 50 | | 7 375 | » |
| La misma | Varias de Comillas. | Zinc. | 40 p. 00 | 4.680 | » | 2 50 | | 11.700 | » |
| D. Juan Bailey, ó Compañía Setares | Ceferina. | Hierro. | 50 p. 00 | 191.220 | » | » 25 | | 47.805 | » |
| La sociedad Providencia | Enclavada y otras. | Zinc. | 36 p. 00 | 7.740 | » | 2 » | | 15.480 | » |
| La misma | Abundantísima y otras. | Zinc. | 26 p. 00 | 5.270 | » | 1 » | | 5.270 | » |
| La misma | Segura y otra. | Zinc. | 48 p. 00 | 250 | » | 2 » | | 500 | » |
| La misma | Última de Andara. | Zinc. | 47 p. 00 | 5.020 | » | 1 80 | | 9.036 | » |
| La misma | Aurora y otras. | Plomo. | 64 p. 00 | 100 | » | 2 50 | | 250 | » |
| Sres. Villiam, Bahird y Compañía | Desengaño y otras tres. | Hierro. | 50 p. 00 | 140.500 | » | » 30 | | 42.150 | » |
| D. Fernando C. de la Barca y Compañía | Primera y otras tres. | Zinc. | 40 p. 00 | 3.590 | » | 2 50 | | 8.975 | » |
| Juan Bailey Davies | Anita. | Hierro. | » | 445.000 | » | » 22 1/2 | | 100.125 | » |
| José Macleman | Chiton segundo y otras tres. | Hierro. | 55 p. 00 | 20.000 | » | » 30 | | 6.000 | » |
| Tomás Wilde, ó Sres. Ross T. Esmil | Antonia. | Hierro. | 55 p. 00 | 9.600 | » | » 20 | | 1.920 | » |
| Rufino Incera | Deseada y otras cuatro. | Hierro. | 55 p. 00 | 18.000 | » | » 30 | | 5.400 | » |
| Telesforo Fernandez Castañeda | Luisiana. | Lignito. | » | 1.530 | » | » 30 | | 459 | » |
| Totales. | | | | 937.270 | » | » | » | 552.365 | » |

Santander 17 de Octubre de 1887.

EL ADMINISTRADOR,

RAFAEL GONZALEZ,

Providencias judiciales.

Juzgado municipal de Camaleño.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince dias, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía del domicilio del interesado
- 3.º Título que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Camaleño 27 de Setiembre de 1887.
—El Juez municipal, Joaquin de la Guerra Laso Mogrovejo.

ANUNCIO.

Juzgado municipal de Castañeda.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, artículo 12, y otros concordantes del reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los que deseen optar á dicha Secretaría pueden presentar en este Juzgado municipal sus solicitudes documentadas en debida forma en el término de los quince dias señalados.

Castañeda 11 de Octubre de 1887.—
Agustin Peña.

DON ANTONIO LOPEZ VARELA, Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo.

Por el presente, quinto edicto, se anuncia la traslación del Registrador de la Propiedad que fué de este partido don Antonio del Llano Puente, para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación la formalicen en este nuevo plazo de seis meses.

Y para que tengan lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, se expide en Villacarriedo á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Lopez Varela.—Por mandado de su señoría, Vicente M. Conde.

D. LOPE LUIS ARGUESO, Juez municipal del distrito de Las Rozas.

Hago saber: que se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del término de 15 dias á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Las Rozas y Octubre 6 de 1887.—
Lope Luis Argüeso.

D. ANGEL RANCAÑO BERMUDEZ, Juez de 1.ª instancia del partido de San Vicente de la Barquera, correspondiente al distrito electoral de Valle de Cabuérniga.

Hago saber: Que por don Severiano Sainz Sañudo, vecino de esta villa, en ejercicio de la acción popular establecida en el artículo 24 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se presentó demanda de inclusión en las listas del censo del referido distrito y secciones abajo expresadas, de las personas siguientes:

SECCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

En concepto de contribuyentes.

Vecinos de esta capital.

Don Celestino Blanco Martinez.
Segundo Hoyos Carranceja.

Vecinos de Casamaría.

Gregorio García Bear.
Juan García y García.
Victoriano Linares García.
Manuel Diaz García.
Juan Gutiérrez Diaz.

Vecinos de Cades.

Juan Suarez Fernandez.
José Gonzalez Sanchez.

Vecinos de Cabazon.

Felipe Gutierrez Lamadrid.
Celestino Gutierrez Sanchez.
Manuel Gutierrez Fernandez.

Vecino de Camijanes.

José de Noreña García.

Vecino de Bielba.

Feliciano Perez Diaz.

Vecinos de Rábago.

Gervasio Gutierrez Corral.
Manuel de la Torre Fernandez.

SECCION DE RIONANSA.

En concepto de capacidades.

Párrocos de Cosío y de Cabrojo y Puentenansa respectivamente.

Andrés Cayetano de Cosío.
Manuel de Terán Cosío.

Maestro de Puentenansa.

Sergio José Gonzalez de Cosío.

En concepto de contribuyentes.

Vecinos de S. Sebastian.

Urbano Gonzalez de Cosío.
Rosendo Federico Gomez Gonzalez.
Modesto Gonzalez de Cosío Bedoya.
Enrique Gonzalez y Gonzalez.
Constantino Mazon Cuenca.

Vecinos de Rozadío.

Francisco Gonzalez y Fernandez.
Camilo Gutierrez.

Vecinos de Cosío.

Lucas Ramon Gonzalez Bauzaler.
Anselmo Lucio Gonzalez Gomez.
Abson Gonzalez Cosío Agüera.
Carlos Gonzalez Gonzalez Cosío.
Juan de Cosío Velarde Bedoya.
Fernando Cosío Velarde Bedoya.
José M. Castañeda Gonzalez.

Vecinos de Obeso.

Antonio Cosío Velarde Lamadrid.
Domingo Francisco Salas Martinez.

Antonio Manuel Salas y Salas.

Dámaso Salas y Llano.

Indalecio Salas y Salas.

Carlos Leon Gonzalez Cosío y Gutierrez.

Juan Bautista Cosío Castañeda.

Vecinos de Puentenansa y Cabrojo.

José Cleto García Lamadrid y Diaz.
Fidel Gomez Cosío y García.

Don Manuel Gutierrez Molleda.
Modesto García de Lamadrid Cosío.

Juan N. Waldo Gutierrez Rábago.

Sotero José García y García.

Basilio Rábago y Molleda.

Leon Ceferino Ruiz Cosío Mier.

Vecinos de Celis.

Salustiano Dionisio Gutierrez Torre

Manuel Jerónimo Rubin de Celis Sanchez.

Ceferino Solar Gutierrez.

Benito Cortines Gutierrez.

Eugenio Dey Escandon.

Juan José Rubin Cortines.

Sinforiano Máximo Gutierrez Molleda.

Admitida la demanda, se acordó por providencia de esta fecha publicar por edictos la pretension del mencionado elector, y en su virtud se advierte á cuantos tengan interés en contradecirla que formulen su oposición dentro del término de veinte dias hábiles á contar desde la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca inserto el presente.

Dado en San Vicente de la Barquera á once de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Angel Rancaño.—Por su mandado, Marcelo Villanueva.

D. ANGEL RANCAÑO Y BERMUDEZ, Juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera, correspondiente al distrito electoral de Valle de Cabuérniga.

Hago saber: Que por don José Solís y Solís, vecino de Comillas, en ejercicio de la acción popular establecida en el artículo 24 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se presentó demanda de inclusión en las listas del censo del referido distrito y seccion abajo expresada, de las personas siguientes:

SECCION DE COMILLAS

En concepto de capacidades.

Don Genaro Gonzalez de Quevedo,

Maestro de la escuela de Comillas.

Don Abél Alonso de la Bárcena Martin, Procurador y Secretario del Juzgado municipal.

En concepto de contribuyentes.

Vecinos de Comillas.

Máximo Cabeza Torre de la Tasierra.

Angel Cosío Lledias.

Plácido Diaz de la Campa.

Vecinos de Rioturbio.

Antonio Fernandez Gomez.

Manuel García Diaz.

Vecinos de Ruiseñada.

José Gutierrez San Juan.

Antonio Lopez Gutierrez.

Vecinos de Comillas.

Evaristo Moro y Diaz.

Plácido San Pedro Vallina.

Francisco Argüeso y Ruiz.

Dionisio Benito García.

Carlos Cabadas Gomez.

Telesforo Fernandez Angulo.

Juan Bautista Gutierrez Revuelta.

Elias Gutierrez y Santos.

Sebastian Lon Fernandez.

Justo Nieto y Arco.

José Pando Fernandez.

Elias Perez Lopez.

Marcelino Rodriguez Cobian.

Angel Sanchez Ruiloba.

Juan Solís Rodriguez.

Admitida la demanda, se acordó por providencia de esta fecha publicar por edictos la pretension del mencionado elector, y en su virtud se advierte á cuantos tengan interés en contradecirla, que formulen su oposición dentro del término de veinte dias hábiles, á contar desde la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca inserto el presente.

Dado en San Vicente de la Barquera á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Angel Rancaño.—P. M. de S. S., Marcelo Villanueva.

DON ANTONIO LOPEZ VARELA, Juez

— 9 —

de quienes dependan los otros Jueces y autoridades con quienes se haya seguido la competencia.

Art. 23. Si el Ministro de la Gobernación y el Ministro ó Ministros de quienes dependan los otros Jueces y autoridades estuviesen conformes con la decisión consultada, lo manifestarán al Presidente de Consejo de Ministros.

Art. 24. Cuando alguno de los Ministros indicados en los artículos anteriores, ante de emitir su opinion y con objeto de instruirse, considerase necesario reclamar el expediente y los autos originales que hayan sido objeto de la competencia, podrá pedirlos al Presidente del Consejo de ministros dentro del término de un mes.

Art. 25. Si alguno de los Ministros no estuviese conforme con la decisión consultada, lo manifestará al Presidente del Consejo de Ministros para que la someta á la resolución de dicho Consejo.

Art. 26. La decisión que el Rey adopte, á propuesta del Consejo de Ministros ó de su Presidente, será irrevocable; se extenderá motivada y en forma de Real decreto, refrendada por el referido Presidente, y para su cumplimiento se comunicará á los contendientes y se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 27. Los términos señalados en este decreto serán fatales é improporables.

Art. 28. Solo los Gobernadores podrán promover contiendas de competencia para separarse del conocimiento de los negocios que no estén encomendados por disposición expresa á la Administración. En la sustanciación y decisión de las competencias negativas, se observarán las prescripciones que para las positivas establece este decreto.

Dado en San Sebastian á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

de primera instancia del partido de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día doce de Noviembre próximo venidero, hora de las once de su mañana, se rematarán y adjudicarán en el mejor postor, en la sala de audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Pesetas.

- 1.ª Una tierra de labor y prado, cerrada sobre sí, de cabida catorce áreas ochenta y nueve centiáreas, al sitio del Ayuntamiento, término de Bárcena de Carriedo, que linda al Este carretera, al Oeste egido comun, Sur herederos de don José María Villalud y Norte Emilia Gomez, valuada en trescientas noventa y cinco. 395
- 2.ª Otra tierra de labor, su cabida diez y ocho áreas, doce centiáreas, en la vega de Preagil, sitio de la Fuente, del mismo término: linda al Este Raimundo Perez, Oeste Fernando Mazorra, Sur herederos de D. José María Villalud y Norte un matorral, tasada en trescientas noventa. 390
- 3.ª Un prado cerrado en el barrio de la Revilla, del propio término, con árboles frutales, de cabida ochenta y cinco áreas veinte centiáreas: linda al Sur carretera y por los demás vientos egido comun, valuada en trescientas

Pesetas.

- siete. 307
 - 4.ª La mitad de una casa señalada con el número seis, en dicho barrio y término, cuyo suelo mide mil noventa y seis pies; se compone de planta baja, piso principal, con balcón, pajar y desvan: linda por derecha calle pública, izquierda otra de Indalecio Güemes y espalda carretera, valuada en mil ochocientos cincuenta. 1.850
 - 5.ª La mitad de una huerta en el propio barrio, de cabida una área setenta y cinco centiáreas: linda al Sur D. Martín Villalud, Este y Norte carretera y Oeste casa accesoría, tasada en ochenta. 80
 - 6.ª Y por último, un prado cerrado con árboles de alisa, al sitio de Badacarral, todo término de Bárcena: linda al Este vega de Preagil, Oeste carretera, Sur Emilia García Gomez y Norte egido comun, tasada en setecientos ochenta y dos pesetas. 782
- Total 3.804

Los relacionados bienes pertenecen a las ejecutadas doña Hermenegilda Galarza y doña Leocadia Gomez, vecinas de Bárcena de Carriedo, y se subastan para con su importe hacer pago á D. Francisco Gonzales Quijano,

vecino de Hijas, de un crédito adeudado á este, á cuya seguridad fueron hipotecados dichos bienes por las expresadas Galarza y Gomez; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los referidos bienes, y que los títulos de propiedad de los mismos presentados por las ejecutadas adolecen de algunos defectos y se hallan pendientes de ser subsanados en el Registro de la propiedad.

Dado en Villacarriedo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Lopez Varela.—Por mandado de su señoría, Vicente M. Conde.

D. LAUREANO DE OBESO CARRERA, Juez municipal de esta villa, Regente de la jurisdiccion ordinaria por ausencia del propietario. Pesetas.

Hago saber: Que en el día quince de Noviembre á las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de una casa en esta poblacion y su calle del Puente, señalada con el número ocho, compuesta de piso bajo, dos en alto, desvan y varios accesorios, que toda mide una superficie de mil cuatrocientos treinta y siete metros y se halla tasada en veinte mil pesetas. 20.000

Otra casa en la misma calle con el número veinte y cuatro, compuesta de piso bajo, alto, desvan y varios accesorios, que mide mil doscientos veinte y ocho metros cuadrados superficiales, valorada en diez y siete mil quinientas pesetas. 17.500

Cuyos bienes pertenecen á don Ceferino Diez de Rábago, y se rematan para pago de un crédito adeudado á los señores Gomez y compañía, de Méjico, hallándose de manifiesto los títulos de propiedad en la Escribanía del actuario.

Dado en Reinosa á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Laureano de Obeso Carrera.—Por su mandado: por Lucio, Laureano Medina.

DON FERNANDO LAVIN CASALÍS, Abogado del ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma.

Hago saber: Que el día cuatro de Noviembre próximo á las doce de su mañana se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Cañado, número primero, los bienes muebles siguientes, embargados como de la propiedad de doña Rosalía Llata, á instancia de doña Angela y doña Lucía Perez Bengoa.

Una máquina de coser tasada en 70 pesetas.

Un colchon de lana en 30.

Otro idem idem en 35.

Santander á 20 de Octubre de 1887.

—F. Lavin Casalís.—P. S. M. Arsenio de Castanedo.

DON JOSÉ FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Juez municipal del Ayuntamiento de Campó de Yuso, partido judicial de Reinosa.

Hago saber: que en cumplimiento de un exhorto que el Juzgado municipal del distrito de Buenavista de Madrid, donde se sigue el correspondiente procedimiento de apremio, ha dirigido á este Juzgado, se sacarán á pública subasta en el día cinco del próximo mes de Noviembre á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Costana, los bienes semovientes y fincas rústicas siguientes:

- 1.ª Dos novillos duendos llamados Majo y Leon, de seis y cuatro años respectivamente, tasados en trescientas pesetas. 300
- 2.ª Una tierra en término de La Riva y sitio Prazadio, de nueve celemines de cabida del país ó diez y ocho áreas; linda Norte otra de Bernardo Gutierrez, Sur Paula Montes, tasada en ciento diez pesetas. 110
- 3.ª Un prado en la Riva, sitio de la Carrera, de carro y medio de yerba ó treinta y seis áreas; linda Norte suertes del Concejo, Este egido, Oeste herederos de Pedro Ahumada, tasado en ciento cincuenta pesetas. 150
- 4.ª Otro prado en el mismo término y sitio, debajo las Lindes, cabida de medio carro de yerba ó doce áreas; linda Este y Oeste herederos de Lucio Moreno, tasado en ochenta y cinco pesetas. 86
- 5.ª La sétima parte de otro prado en el mismo término, sitio Labandero, la tercera por la parte Este, cabida de doce carros de yerba ó cuarenta y ocho áreas; linda Norte y Este egido, Sur Rio Vilga y Oeste otro de Remigio Gonzalez, tasado en cien pesetas. 100

Cuyos bienes son de la pertenencia de D. Francisco Garcia, vecino de Madrid, y se venden para pagar la cantidad de pesetas que adeuda á don Joaquin Montes, de la misma vecindad, en virtud de demanda en juicio verbal civil promovida por el mismo contra el Garcia, advirtiéndose que se sacan á subasta sin suplir los títulos de propiedad ni tener antecedentes acerca de las cargas reales que sobre los mismos gravitan, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Campó de Yuso á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan Fernandez.—P. S. M. Braulio Alvarez Quevedo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS SEÑORES SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

En esta imprenta hay impresiones de todas clases para dichas oficinas á los precios más baratos que se conocen y en buen papel y esmerada impresion.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega 4.